

**Juzgado de lo Contencioso-
Administrativo nº 17 de Madrid**
C/ Gran Vía, 19 . Planta 5 - 28013
45044620
NIG: 28.079.00.3-2015/0016212



(01) 30749455490

Procedimiento Abreviado 349/2015 R

Demandante: D.

LETRADO D.

Demandado: AYUNTAMIENTO DE POZUELO DE ALARCON

AUTO 555/2016

En Madrid, a veintitrés de noviembre de dos mil dieciséis.

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- El presente recurso contencioso administrativo ha sido interpuesto por D. Letrado, contra la resolución dictada por el Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón, Concejalía de Medio Ambiente: Expdte-nº resolviendo el recurso de reposición interpuesto contra la resolución de fecha 10 de abril de 2015 por la que se impone al actor una sanción de 936,25 euros, por la comisión de una infracción medioambiental leve.

SEGUNDO.- Por Decreto de 2 de septiembre de 2015 se admitió la demanda presentada y se señaló día para la celebración de vista, que finalmente fue señalada por Diligencia de ordenación de 1 de octubre de 2015 para el día 6 de octubre de 2016, a las 11,00 horas.

TERCERO.- Se recibió con fecha 6 de octubre de 2016 escrito del Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón solicitando se declarase terminado el procedimiento, en virtud del art. 76 LJCA y 22 LEC y se ordenase el archivo del recurso, adjuntando Resolución de 30 de septiembre de 2016 dictada por el Concejal Delegado de Medio Ambiente acordando anular y archivar el expediente sancionador reseñado anteriormente, sin perjuicio de la incoación de un nuevo expediente durante el plazo de prescripción de la infracción. En la celebración de la vista de 6 de octubre de 2016, la parte recurrente se ratificó en la demanda presentada y la Administración demandada se ratificó en el escrito de satisfacción procesal presentado, acordándose la suspensión de la vista, quedando los autos para dictar la correspondiente resolución.

CUARTO.- Por Diligencia de Ordenación de 7 de octubre de 2016 se concedió a la parte recurrente el plazo de cinco días, de conformidad con lo dispuesto en el art. 76 LJCA, para alegaciones sobre la satisfacción extraprocesal alegada de contrario, habiendo presentado escrito el 17 de octubre pasado, interesando el dictado de Sentencia ajustada a derecho con expresa imposición de costas al demandado, ordenando al Ayuntamiento proceda al inmediato levantamiento de todos los embargos trabados sobre las cuentas del demandante derivados de este procedimiento.

RAZONAMIENTOS JURIDICOS

PRIMERO.- Es doctrina reiterada del Tribunal Supremo que "la desaparición del objeto del recurso ha sido considerada como uno de los modos de terminación del proceso contencioso administrativo; tanto cuando lo impugnado eran disposiciones generales, en que la ulterior derogación de éstas, o su declaración de nulidad por sentencia anterior, ha determinado la desestimación del recurso, no porque en su momento no estuviere fundado, sino porque la derogación sobrevenida de la norma priva a la controversia de cualquier interés o utilidad real, (así sentencias de 24 de marzo y 28 de mayo de 1997 o 29 de abril de 1998); como en recursos dirigidos contra resoluciones o actos administrativos singulares, en los que se ha considerado que desaparecía su objeto cuando circunstancias posteriores les privaban de eficacia, hasta el punto de determinar la desaparición real de la controversia, (así en sentencias de 31 de mayo de 1986, 25 de mayo de 1990, 5 de junio de 1995 y 8 de mayo de 1997)". En el mismo sentido Sentencias del Tribunal Supremo de 19 de mayo de 2003 (casación 5449/98), 19 y 21 de mayo de 1999, 25 de septiembre de 2000, 19 de marzo y 10 de mayo de 2001, 16 de noviembre de 2004, 17 de septiembre de 2003 (recurso de casación 4453/2001), 19 de septiembre de 2003 (recurso de casación 6838/2001), 20 de septiembre de 2003 (recurso de casación 3790/2001), 22 de septiembre de 2003 (recursos de casación 5365/2000 y 7468/2000), 30 de abril de 2004 (recurso de casación 3913/01) y 21 de septiembre de 2004 (recurso de casación 2235/02).

En el presente caso, constando que se ha dictado la Resolución de 30 de septiembre de 2016 dictada por el Concejal Delegado de Medio Ambiente del Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón, acordando anular y archivar el expediente sancionador objeto del presente recurso contencioso administrativo y habiéndose efectuado las correspondientes manifestaciones por las partes en el acto de la vista y en el escrito presentado por la parte actora con fecha 17 de octubre de 2016, procede declarar terminado el presente procedimiento por desaparición del objeto del mismo, ordenándose al Ayuntamiento demandado proceda al inmediato levantamiento de todos los embargos trabados, en su caso, sobre las cuentas del demandante derivados de este procedimiento. Y procédase al archivo de las actuaciones.

SEGUNDO. De acuerdo con el art. 139 de la LJCA en la redacción vigente, aquí aplicable, procede imponer las costas de este procedimiento a la parte demandada, cuya incorrecta actuación ha propiciado la interposición del recurso contencioso administrativo.

Vistos los preceptos citados y demás de general y pertinente aplicación;

PARTE DISPOSITIVA

SE DECLARA TERMINADO el presente procedimiento interpuesto por D. _____ contra la resolución administrativa referenciada en el Antecedentes de Hecho Primero de esta Resolución, por carencia sobrevenida de objeto del recurso contencioso administrativo. Se ordena al Ayuntamiento demandado proceda al inmediato

levantamiento de todos los embargos trabados, en su caso, sobre las cuentas del demandante derivados de este procedimiento.

Todo ello con imposición de costas a la parte demandada.

Firme la presente resolución procedase a la devolución del expediente administrativo recibido y archívense las actuaciones previa nota en los Libros de Secretaría correspondientes.

Notifíquese a las partes indicándoles que contra la presente resolución cabe recurso de reposición en el plazo de cinco días ante este mismo Juzgado.

En caso de recurrirse por parte no exenta de pago, se deberá realizar previamente **el depósito de 25 euros** en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado conforme a lo indicado en la Ley Orgánica 1/2009 y en la Diligencia de ordenación dictada al efecto.

Así lo manda y firma Dña. _____, Ilma. Sra. Magistrada titular del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo N° 17 de Madrid, en el lugar y fecha indicados.

LA MAGISTRADA.-